

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00251-00
Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y disolución de la misma
Demandante:	Luz Dary Osorio Zapata
Demandados:	María Gloria, Ángela Omaira, Nora Liliana, Miriam del Carmen, Clara Isabel, María Patricia y José de Jesús todos González Gil herederos determinados y herederos indeterminados del señor José Luis González Munera
Interlocutorio:	No. 466 de 2022
Decisión:	REQUIERE AL DEMANDANTE ALLEGAR DOCUMENTOS

En atención al memorial allegado por el apoderado de la demandante el día 08 de septiembre del presente año, se evidencian los anexos con los que buscaba subsanar los requisitos de inadmisión peticionados en el auto del 30 de agosto de 2022, sin embargo, observados los archivos, los documentos allí contenidos son poco legibles y no se puede determinar la autenticidad y de forma completa los folios de registros civiles de nacimiento peticionados, por lo tanto, **SE REQUIERE** al apoderado de la demandante para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto remita al correo electrónico del despacho, los anexos del cumplimiento de requisitos de forma legible y completa para poder proceder con la continuación del proceso de admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez

